

so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**20115** *ORDEN de 30 de julio de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/2313/1996 y acumulados, promovido por don Félix Díaz Castillo y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 21 de mayo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2313/1996 y acumulados, en el que son partes, de una, como demandantes, don Félix Díaz Castillo y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del propio Departamento de fecha 30 de abril de 1996, sobre reclasificación en el grupo superior en aplicación del artículo 5 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos los presentes recursos acumulados interpuestos por don Félix Díaz Castillo (2313/1996), don José López Martínez (2314/1996), don Carlos Bermejo Hernández (2315/1996), don Antonio Marín Quesada (2316/1996), don José López Ayllón (2317/1996), don Antonio J. Contreras Jiménez (2318/1996), don Bernardino de la Mano E. (2319/1996), don José Martínez Rojo (2320/1996), don Mario López Martínez (2321/1996), don Francisco Nicolás García (2322/1996), don José Sarabia Peñalver (2323/1996), don José Cascales Cascales (2324/1996), don Manuel Villagar Bernal (2325/1996), don Pedro Sánchez Guirao (2326/1996), don Juan J. Hernández López (2327/1996), don Tomás Ureña Gómez (2328/1996), don Antonio García Hurtado (2329/1996), don Gabriel Jiménez de Haro (2330/1996), doña Fuensanta de Ayala Val (2331/1996), don Rafael E. Molina Soriano (2332/1996), don José Caballero Martínez (2333/1996), don Juan Puertas Martínez (2334/1996), don Manuel Rodríguez Jiménez (2335/1996), don Pedro J. Pérez Moreno (2336/1996), don Juan Molina Collados (2337/1996), don Alfredo Martínez Martínez (2338/1996), doña Isabel Bayarri Cuadros (2339/1996), don Diego A. Navarro Castaño (2340/1996), don José Antonio Cueto Ibáñez (2341/1996), don José Guillén García (2342/1996), don Luis Manzanera Serrano (2343/1996), don José A. Serna Gertrudix (2344/1996), don Manuel Vicente Illán (2345/1996), don Ginés Almela Martínez (2346/1996), don Enrique Ros Cerezo (2347/1996), don Salvador Muñoz Buendía (2348/1996), don Antonio Pallares González (2349/1996), doña Elvira Olivares Manzanares (2350/1996), doña María Pilar Illán Parras (2351/1996), don Domingo Cava Alarcón (2352/1996), don Celestino López López (2353/1996), don Francisco Javier Serna Gertrudix (2354/1996), don J. de Dios Lorca Mengual (2355/1996), don Antonio Navarro Ros (2356/1996), don Esteban González Cubillas (2357/1996), doña Isabel Cánovas Fernández (2358/1996), don J. de Dios Hernández Martínez (2359/1996), don Manuel Martínez Guirado (2360/1996), don Francisco Prieto Toro (2361/1996) y don Antonio Cánovas García (2362/1996), contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 30 de abril de 1996, por la que se le denegó la solicitud de extensión del contenido del artículo 5 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, y reclasificación en el grupo inmediatamente superior que actualmente tienen asignado.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás

preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**20116** *ORDEN de 30 de julio de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 1/2804/1996, promovido por doña Paloma del Solo Rubio y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 8 de mayo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 1/2804/1996, en el que son partes, de una, como demandantes, doña Paloma del Solo Rubio y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del propio Departamento de fecha 30 de abril de 1996, sobre reclasificación en el grupo superior en aplicación del artículo 5 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Paloma del Solo Rubio, doña María de los Milagros Calvo Lobo, don Miguel Martínez Santos, doña Úrsula Gregoria Martín Lázaro y doña Pilar Solana Rodríguez, contra los actos impugnados, que declaramos conformes al ordenamiento jurídico, por lo que deben ser confirmados, con las costas preceptivas a los actores.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**20117** *ORDEN de 30 de julio de 1998 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/223/1996, promovido por doña Herenia Díez Domínguez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 21 de mayo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/223/1996, en el que son partes, de una, como demandante, doña Herenia Díez Domínguez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 11 de diciembre de 1995, sobre sanción disciplinaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 223/1996, interpuesto por la representación de doña Herenia Díez Domínguez, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas (Secretaría de Estado para la Administración Pública) de 11 de diciembre de 1995, descrita en el primer fundamento de Derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**20118** *ORDEN de 30 de julio de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1081/1995, promovido por doña María Esperanza Cabrera Fernández y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 28 de abril de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1081/1995, en el que son partes, de una, como demandantes, doña María Esperanza Cabrera Fernández y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de septiembre de 1995, que declaraba inadmisibles los recursos administrativos interpuestos contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 19 de junio de 1995, sobre la aprobación del Plan de Empleo del INEM.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 03-1.081/95, interpuesto por la representación de doña María Esperanza Cabrera Fernández, doña María Victoria Morate Juez, doña Ana María Rioja García, doña María de las Mercedes de la Serna Torroba, doña Celia Ortega Sanz, doña Montserrat Crespo San Miguel, doña María Sonsoles Samboal Jiménez, doña María Luisa Flórez Costa, doña Blanca Visconti Escobar, doña Rosario Martín López, don Fernando Monforte Carrasco, doña María Isabel Martín Marina, doña Luz Belén Folgueiras Maside, don Fernando Merino Cañero, don Francisco Pinazo Luque, don Julio Gómez Fernández, doña María José López Amador, don Pedro Angulo Ruiz, don Esteban Luis Cañabate Torres, don Francisco Javier Aguilar Pardo, doña María de los Ángeles Talavera Zamora, don José Antonio Pulido García de Paredes, doña María Esperanza Aguiló Cifre, doña Carmen Palma Ocete, doña Sara Ávila del Valle, doña Paula Fernández Nespral Fuego, doña Pilar del Río González, doña Francisca de Borja Ojanguren Casero, don José Faustino Martín Bellmunt, don Juan Antonio Núñez Trigueros, doña Irene Peramos Escobar, doña María del Perpetuo Socorro González Blázquez, doña María del Mar Colinas Rodríguez, doña María del Carmen López-Santos Rubal, doña Esther-Dina Duarte Segura, doña María Josefa Bernabé Núñez, doña Almudena Jarabo Gil de Bernabé, don José Martínez Sánchez, doña Josefa Ramos Lucas, don Jesús Barriga Ruiz, don Alfonso Fernández-Sesma Castro, doña Isabel Vázquez Recio, doña Clara Eugenia Cisneros Cabello, don Antonio Pedrosa Piedad, doña Ana María García Rodríguez, don José Ignacio Fernández Alonso, doña María

Emilia Díez García, don Jesús Vicente Robredo Estevalis, doña María Pilar Zomeño Torner, doña María Pilar González Lázaro, doña María Victoria Feltret Ripoll, doña Inmaculada Concepción García Calvo, don Francisco González Albendiz, don Luis Emiliano Correa y Fernández de Carrascosa, don Joaquín Arturo San Martín Moreno, doña María Ángeles Villar Alonso, don Walter Teschendorff Cerezo, doña María Carmen Chillarón Fafila, doña María Esther García Brull, doña María Ángeles Ataz López, doña María Pilar Moya Sáez, doña María Amparo Cambres Puig, don Luis Manuel Vinaixa Mas, don Luis Fernando Marín Igual, doña María del Carmen Navarro Felipe, doña Blanca Mur Casas, don Fernando Artero Gil, don Miguel Ángel Gil Rubio, doña Elena María Blázquez Rodríguez, doña Ana Esmeralda Gaspar Marco, doña María Eugenia Martínez Ríos, don Manuel Virilan Molina, doña Florentina Giménez Soro, doña María del Carmen Romero Trujillo, don Máximo Belenguer Seguer, don Fernando Aquilino Izquierdo Mora, don Enrique Sanchís Molina, don Pascual Francisco Babiloni Rubio, doña Isabel Granero Moya, doña Ángeles Tena Edo, contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**20119** *ORDEN de 14 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 28 de junio de 1996, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1/50/1996, interpuesto por «Fermentaciones y Síntesis Española, Sociedad Anónima», y en cumplimiento de auto del Tribunal Supremo de fecha 24 de noviembre de 1997, por el que se acuerda la inadmisión del recurso de casación número 5.121/1997, preparado por la representación procesal del recurrente.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/50/1996, interpuesto ante la Audiencia Nacional por la representación procesal de la entidad mercantil «Fermentaciones y Síntesis Española, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de 19 de abril y 5 de septiembre de 1991, del anterior Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, relativas a sanciones de multa por vertidos contaminantes al río Tajo, en fecha 28 de junio de 1996 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Manuel Gómez Montes, en representación de «Fermentaciones y Síntesis Española, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos ajustado a Derecho los actos recurridos, sin costas.»

Asimismo, y en el recurso de casación número 5.121/1997, preparado ante el Tribunal Supremo por la representación procesal de «Fermentaciones y Síntesis Española, Sociedad Anónima», en fecha 24 de noviembre de 1997, y por su Sala Tercera ha sido dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la representación procesal de la entidad «Fermentaciones y Síntesis Española, Sociedad Anónima», contra sentencia de 28 de junio